

**CREAN EL GRUPO TÉCNICO LOCAL DE ZONIFICACIÓN ECOLÓGICA  
ECONÓMICA**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2005-A-MPSM**

Tarapoto, 28 de Setiembre del 2005

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín, visto el Acuerdo de Concejo de fecha 28 de Setiembre del 2005, donde se propone la creación del Grupo Técnico Local de Zonificación Ecológica Económica de la Provincia de San Martín.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 008-2005-PCM, regula el funcionamiento del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y en su Artículo 6°, inciso h "establece políticas, criterios, metodología y directrices para el OTA".

Que, el Artículo 11° de la Ley N° 26821, para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, dispone que la Zonificación Ecológica Económica (ZEE) del país se aprueba a propuesta de la Presidencia del Consejo de Ministros, en coordinación intersectorial, como apoyo al ordenamiento territorial a fin de evitar conflictos por superposición de títulos y uso inapropiados y demás fines.

Que, el Decreto Supremo N° 045-2001-PCM, declara de interés nacional el ordenamiento territorial ambiental.

Que, el Decreto Supremo N° 087-2004-PCM, Artículo 11°, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través del Consejo Nacional del Ambiente-CONAM, en su condición de autoridad ambiental nacional, dirige el proceso de la Gestión de la Zonificación Ecológica Económica dentro de su perspectivas jurisdicciones.

Que, mediante ORDENANZA N° 016-2004-MPSM, de fecha 25 de Noviembre del 2004, se aprueba el Sistema Local de Gestión Ambiental de la Provincia de San Martín, como herramienta específica en materia de gestión ambiental, estableciendo lineamientos de política e instrumentos de gestión que permitan establecer las bases de una gestión ambiental hacia el desarrollo sostenible y el fortalecimiento de las organizaciones públicas y privadas del medio urbano y rural, mediante disposiciones y acciones de conservación y protección ambiental para mejorar la calidad de vida de los pobladores de la Provincia de San Martín.

Que, las Municipalidades son los órganos del Gobierno, promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Provincia de San Martín viene sufriendo fuertes impactos por el uso inadecuado y la ocupación desordenada del territorio, lo cual está generando una serie de problemas ambientales que han llegado inclusive a afectar las zonas urbanas.

**POR CUANTO :**

El Concejo Provincial de San Martín, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 28245, Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su Reglamento, Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, Ley N° 26821 Ley para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales y otras normas conexas, hace necesario dictar una norma que convoque a la conformación del Grupo Técnico Local de Zonificación Ecológica Económica de la Provincia de San Martín, encargada de definir la propuesta de Zonificación Ecológica Económica de la Provincia de San Martín a nivel Mezo y las Estrategias de Implementación que incorporen variables físicas, biológicas, socioeconómicas y culturales y estando a las consideraciones expuestas a aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 28 de Setiembre del 2005, la siguiente:

#### **ORDENANZA**

**Artículo 1°.**- Crease el Grupo Técnico Local de Zonificación Ecológica Económica de la Provincia de San Martín, que tiene por finalidad definir la propuesta de Zonificación Ecológica Económica de la Provincia y las Estrategias de Implementación que incorporen variables físicas, biológicas, socioeconómicas y culturales.

**Artículo 2°.**- El Grupo Técnico Local a que se refiere el artículo precedente tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- Proponer, opinar, acompañar y coordinar la ejecución del proceso de la Zonificación Ecológica Económica – ZEE a nivel de la Provincia de San Martín.
- Promover que la ZEE y OT se incorpore en el Plan de Desarrollo Provincial y Distrital.
- Promover la Mezo zonificación de la Provincia.
- Proponer los mecanismos de consulta y participación ciudadana y procesos de difusión y capacitación.

**Artículo 3°.-** La Presidencia del Grupo Técnico de Zonificación Ecológica Económica de la Provincia de San Martín, lo ejercerá la Municipalidad Provincial de San Martín y la Secretaría Técnica Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana – IIAP, y estará conformado por las siguientes Instituciones:

- Municipalidad Provincial de San Martín – MPSM – Presidente
- Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana –IIAP – Secretaría Técnica
- Gobierno Regional de San Martín – GORESAM
- Consejo Nacional del Ambiente – CONAM
- Comisión Ambiental Regional – CAR San Martín
- Municipalidad Distrital de Alberto Leveau
- Municipalidad Distrital de Cacatachi
- Municipalidad Distrital de Chazuta
- Municipalidad Distrital de Chipurana
- Municipalidad Distrital de El Porvenir
- Municipalidad Distrital de Huimbayoc
- Municipalidad Distrital de Juan Guerra
- Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo
- Municipalidad Distrital de Morales
- Municipalidad Distrital de Papaplaya
- Municipalidad Distrital de San Antonio de Cumbaza
- Municipalidad Distrital de Sauce
- Municipalidad Distrital de Shapaja
- INIA
- Junta de Usuarios de Tarapoto
- Comité Gestión Cuenca del Cumbaza
- ONG CIMA
- ONG CEDISA
- AMRESAM
- PETT – San Martín
- INRENA
- DRITINCI
- Universidad Nacional de San Martín
- Dirección Regional de Agricultura
- Dirección Regional de la Producción
- Dirección Regional de Educación
- Dirección Regional de Energía y Minas
- Representante de Pueblos Indígenas
- Cámara de Comercio y de la Producción
- Otras Instituciones Públicas y Privadas

**Artículo 4°.-** Las Instituciones participantes en el Grupo Técnico Local de Zonificación Ecológica Económica de la Provincia de San Martín, deberán designar un representante Titular y un Alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser suscrita por el Directivo de más alto nivel.

**Artículo 5°.-** El Grupo Técnico Local de Zonificación Ecológica Económica de la Provincia de San Martín, tendrá un periodo de Gestión de Dieciocho (18) meses.

**Artículo 6°.-** El Grupo Técnico Local de Zonificación Ecológica Económica de la Provincia de San Martín, deberá presentar a la Alcaldía Municipal Provincial y CONAM, Informe de Avances, dificultades y grado de cumplimiento del mandato otorgado. En un plazo de 15 días de instalado el Grupo Técnico Local, deberá aprobar su Plan de Actividades.

POR TANTO:

CONSIDERANDO:

Mando se registre, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ARMANDO GONZALES DEL AGUILA  
ALCALDE